Constancia Secretarial: El 04 de mayo de 2022 ingresa al Despacho con solicitud De terminación.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00790

Atendiendo las manifestaciones allegadas al expediente vía correo electrónico el 26 de abril de 2022 (C1 pdf.31) por el(la) apoderado(a) de la parte demandante EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H., y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo singular de la referencia iniciado por **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.,** en contra de **ALFONSO MEJIA ARANGO.**

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**027**_ del _27 **DE MAYO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998d19371c7e6e7b525025cecf70e5009a3d170e71548f379db698ea22c248a4**
Documento generado en 25/05/2022 08:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica